REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2021 – 00363 - 00**
PROCESO:	**Verbal –R.C. Extracontractual-**
DEMANDANTE:	**Luis Felipe Grisales Grajales y otros**
DEMANDADOS:	**Renting Colombia S.A.S. y otros**
PROVIDENCIA:	**Auto de Sustanciación**
DECISIÓN:	**Accede a solicitud**

En este proceso de trámite verbal por Responsabilidad Civil Extracontractual, incoada por el señor LUIS FELIPE GRISALES GRAJALES y OTROS, en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y OTROS, en sendos escritos que anteceden, el apoderado de la sociedad llamada en garantía KOBA COLOMBIA S.A.S., allega el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito elaborado por IRS VIAL y solicita se adicione el auto de fecha 24 de junio hogaño, que fijó fecha para audiencia de conciliación y decretó las pruebas pedidas por las partes, para que se incorpore el dictamen pericial y se decrete el interrogatorio de parte al representante legal de la aseguradora codemandada, mismo que fuera requerido en el escrito de llamamiento en garantía.

De igual manera, el apoderado de los demandantes, solicita la complementación y/o adición del auto referido, para que se decrete la contradicción del dictamen pericial aportado por KOBA COLOMBIA S.A.S., ya que lo había solicitado en el pronunciamiento de las excepciones y objeción al juramento estimatorio.

Se accede a la solicitud de los apoderados de las partes, por tanto, de los documentos allegados por Koba Colombia S.A.S. en el llamamiento en garantía a la codemandada Seguros Generales Suramericana S.A., se le dará valor probatorio a la póliza N° 7228519-6 y su clausulado y al certificado de existencia y representación legal de la aseguradora llamada en garantía, por cumplir los preceptos del artículo 244 inciso 2° del Código General del Proceso.

El informe técnico pericial de reconstrucción de accidente de tránsito elaborado por Alejandro Rico León y Diego Manuel López Morales allegado por la llamante en garantía, se ordena incorporar al proceso y poner en conocimiento de las partes.

Además, se accede a la solicitud del apoderado de los demandantes, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, se ordena la citación de los especialistas en reconstrucción de accidentes de tránsito adscritos a IRSVIAL, Alejandro Rico León o Diego Manuel López Morales, para que comparezcan a la audiencia del próximo 3 de noviembre del corriente año a partir de las 8:30 a.m., a fin de interrogarlos acerca de su idoneidad e imparcialidad y el contenido del dictamen por ellos rendido. Citación que está a cargo de Koba Colombia S.A.S., quien solicitó la prueba.

En los demás aspectos, el auto que fija fecha para la audiencia de conciliación y que decretó pruebas, queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0e45c5c7a09dc3a02883f12056f7b003c86b575318f4931366e4d632a0baad**
Documento generado en 25/07/2022 08:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica